ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 42
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 41, SERIE 1996-97 QUE CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES; FIJA LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; ESTABLECE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA REFERIDA ORDENANZA QUE FIJA LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; Y PARA OTROS FINES"

>>>>>*****<<<<<

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza #41, Serie 1996-97, que creo el cargo de Director de Recreación y Deportes del Municipio de Ponce; establece los deberes y requisitos del mismo; para fijar el sueldo mensual; y para otros fines;

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;

POR CUANTO: Dicha ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultades a la Legislatura Municipal para aprobar, mediante ordenanza, la creación de cargos y puestos de confianza; establecer deberes, definir y enmendar requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Ordenanza #41, Serie 1996-97 en su Segunda Sección que lee:

> **Será requisito del cargo de DIRECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES del Municipio poseer preferiblemente, el grado de Bachillerato de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente. Dos (2) años de experiencia en supervisión o dirección de actividades deportivas o recreativas. Una combinación de preparación académica y experiencia es aceptable.**

para que lea:

> **Será requisito del cargo de DIRECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES poseer, preferiblemente, el grado de Bachillerato de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente y dos (2) años de experiencia administrativa y supervisión. Una combinación de preparación académica y experiencia es aceptable.**

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación;

SECCIÓN TERCERA: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de estos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará derogado hasta donde existiere tal conflicto.

SECCIÓN CUARTA: Si cualesquiera sección, cláusula, párrafo o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, dicha declaración no afectará la validez de las demás secciones, cláusulas, párrafos o partes de la Ordenanza.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.

DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/dar

Revisado por: BGV

ORD 42 ENMIENDA A ORDENANZA 91

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 42, Serie de 2003-2004,*** Proyecto de Administración, ***Ordenanza***, **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 41, SERIE 1996-97 QUE CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES; FIJA LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; ESTABLECE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA REFERIDA ORDENANZA QUE FIJA LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 8 de marzo de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. María C. Martínez
Hon. Freddie Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 8 de marzo de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***martes, 9 de marzo de 2004***, y ésta la firmó el día ***miércoles, 10 de marzo de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***jueves, 11 de marzo de 2004.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs